



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 16 JUL 2026
DICTAMEN N° 153

Ref.: E6-2026-31673-Ac S/anteproyecto de Resolución que autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00003-00015721 de la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL. (Decreto N° 1818/2024).

//- CALIA DE ESTADO

AI
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con **cincuenta y siete (57) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Resolución en su redacción final obrante a **e-parte 49**, por la cual el Sr. Ministro de Salud autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de factura "B" N° 00003-00015721 de la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL, por la suma total de pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con 50/100 \$145.309.643,50. Se encuadra el trámite en el Decreto N°1818/24 de Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.

Antecedentes

A **e-partes 1/3**, obra nota de la responsable de la Dirección de Laboratorios dirigida a Subsecretaría de Promoción de La Salud y Prevención de Enfermedades- Ministerio de Salud, elevando factura N° 00003- 00015721 perteneciente a la firma ING ANDRES R. IVERN S.R.L., por un total de pesos ciento cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil seiscientos cuarenta y tres con 50/100 ctvs (\$ 145.309.643,50), y sus remitos correspondientes. Expone que la documentación mencionada corresponde a entregas realizadas en el mes de noviembre del 2024, conformadas por los diferentes responsables de los Servicios de destino.

A **e-parte 4**, obra Decreto N° 1818/2024 por el que se ratifica el Convenio de Provisión de Reactivos entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos- vigencia desde el 01/08/2024 al 31/07/2025.

A **e parte 5**, la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, remite la factura antes detallada, a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera para continuidad del trámite respectivo.

A **e-parte 7**, la Unidad de Auditoría Interna, previo a expedirse, solicita se complete la documentación correspondiente al marco legal referido: Decreto N°1818/24 obrante a e-parte N°4 (cuatro), adjuntando copia del ANEXO I; en observancia a lo establecido en CLAUSULA TRES: PRECIO; del mencionado convenio.

A **e parte 16**, la Unidad de Auditoría Interna señala discrepancia de precios de los reactivos según el anexo agregado a e- parte 12 (no se puede acceder al contenido por constar desgloce) y los valores consignados en la factura que se pretende cancelar.

A **e partes 19/20**, la Directora a cargo de la Dirección de Laboratorio aclara respecto del Anexo al Convenio y listado de precios vigentes a agosto 2024.

A **e parte 25**, interviene el Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera requiriendo a la Dirección de Administración, y por su intermedio al área correspondiente, que se proceda a la carga del pre- pedido, conforme a lo establecido por Resolución N.º 282/25- Ministerio de Hacienda y Finanzas Anexo I y II y luego se remita a la Unidad de Planificación Sectorial a fin de otorgar Factibilidad Presupuestaria debiendo informar acerca de la existencia de crédito presupuestario.

A **e parte 26**, surge el visto bueno de la Dirección de Administración, para continuidad del trámite.

A **e-partes 29/30**, obra comprobante de Reserva Interna Año 2026 e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e parte 34, la Unidad de Auditoría Interna solicita previo a una nueva intervención se aclare respecto de los precios facturados, en virtud de la vigencia y actualización de precios establecidos en el Convenio ratificado por Decreto 1818/24.

A e parte 37, la responsable de la Dirección de Laboratorios expone que: "... El Proveedor emite la Facturación tomando como referencia el Anexo de Precios adjuntado en e-parte n° 20, el cual tiene fecha 31 de Agosto del año 2024, manteniendo por lo tanto vigencia dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda del Decreto 1818/24...".

A e parte 39, la Unidad de Auditoría Interna solicita dictamen legal.

A e parte 40, la Unidad de Asuntos Jurídicos solicita se revea el encuadre legal de la operatoria y se de respuesta a las observaciones formuladas al trámite.

A e parte 43, la responsable de la Dirección de Laboratorios produce informe relacionado con las observaciones efectuadas al trámite adjuntando nota del Proveedor fechada el 26/05/2026.

A e parte 51, la Unidad de Auditoría Interna dando cuenta de sus intervenciones anteriores con observaciones al trámite, requiera a la Unidad de Asuntos Jurídicos "...dictamine respecto de, en caso de corresponder, la prosecución del mismo o bien en su debido caso, indicaciones para el perfeccionamiento del trámite según estime incumbe...".

A e parte 52, se incorpora Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, concluyendo que "... no tiene objeciones al encuadre legal del proyecto, remitiendo para continuidad del mismo y quedando sujeto al control de las demás áreas competentes lo referido a valor del servicio...". Asimismo destaca que "...deberá corroborarse para el presente caso y para otros de igual tenor, el cumplimiento de la Cláusula Octava del referido Convenio, relativa a la FORMA Y PLAZOS DE PAGO. FACTURACIÓN...".

A e-parte 54, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 55, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los Considerandos del anteproyecto en trato:

Que la misma es iniciada por Dirección de Laboratorios, correspondiente a la adquisición de reactivos, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud, por un monto total de \$ 145.309.643,50.

Que en e-parte 02 obra factura "B" N° 00003-00015721 por un importe de \$145.309.643,50; emitida por la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL; debidamente conformada por autoridad competente.

Que en e-parte 04 obra Decreto N°1818/24 de Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.

Que obra intervención favorable de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Planificación Sectorial, la Unidad de Auditoría Interna, la Unidad de Asuntos Jurídicos, Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y finanzas.

Se encuadra en el Decreto 1818/24 y en el Artículo 133 inciso h) de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4787) de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N° 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 124/24, t.v

Analizados los términos del Decreto N°1818/24, citado como marco de la pretendida operatoria, se desprende que ratifica en todas sus partes el Convenio de Provisión de Reactivos suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.; el que tuvo por objeto la provisión continua de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco y que estuvo vigente por doce (12) meses -1 año- desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025.

Examinadas las constancias de la presente, se advierte que no surge en el anteproyecto de instrumento traído a consideración a que período mensual corresponde la deuda que se pretende cancelar como tampoco los motivos por los cuales la facturación se realiza en el presente año en contraposición a lo acordado en la cláusula octava del Convenio referido como marco legal. Además, no se evidencia que la factura esté debidamente conformada en los términos requeridos por la cláusula citada.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o

conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. *Dictámenes* 246:64). *Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

Se remarca en este contexto, que la Ley N° 1092-A, establece; "... *la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...*".

Conclusión:

Por lo expuesto, habiendo intervenido las instancias de control técnicas y jurídicas del Ministerio quienes han verificado que por la presente se tramita la cancelación de entregas efectuadas en el año 2.024, que no fueron facturadas por el prestador en su oportunidad, encontrándose el Sr. Ministro de Salud facultado para el dictado de la misma; no obstante, deberá tenerse presente las observaciones efectuadas previo a la suscripción.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641/Fº557 TOXI
M. FEDERAL 1726 - Fº793
DNI: 30.896.812